

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso al Despacho y atendiendo las peticiones que anteceden, se dispone:

1. La acreedora LIBIA CARBONELL DUQUE, tenga en cuenta que su acreencia laboral aparece reconocida en el acuerdo de reorganización presentado por el promotor.

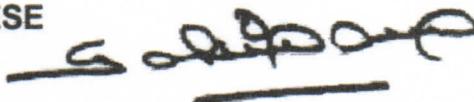
2. Admítase la renuncia al poder conferido por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – AVANCIENCIA, presentada por la abogada JOHANNA SILVA PARRA.

3. Tiénese y reconócese a la Dra., MARIA FERNANDA DELGADO GUTIERREZ como apoderada judicial del acreedor SANTIAGO ALEJANDRO SALINAS VARGAS, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución a este conferido.

4. Presentado el acuerdo de reorganización por el promotor designado, es del caso y de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, se convoca a las partes a la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo, la que se llevará a cabo de manera virtual el día 7 del mes de JULIO del año en curso, a la hora de las 2:00 PM.

Por secretaría infórmese a las partes el canal digital a través del cual se realizará la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**